



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1: Créase el Programa Municipal “100 Jóvenes” a los fines de promover la inclusión laboral de las y los jóvenes de la Ciudad de Sunchales y la región.

Artículo 2: La presente Ordenanza tiene como objeto generar oportunidades de empleo y facilitar la primera experiencia laboral durante un año a 100 jóvenes de entre 18 a 30 años, trabajando articuladamente con el sector industrial, comercial y de servicios local.

Artículo 3: A los efectos previstos en la presente se habilitará un registro para formalizar la inscripción voluntaria de las y los jóvenes, así como también de las industrias, comercios y empresas de servicios que adhieran al presente Programa.

Artículo 4: El registro dependerá de la Subsecretaría de Producción y Cooperativismo y la Oficina de Empleo (o las que en el futuro la reemplacen), quien será la Autoridad de Aplicación de la presente y quien deberá, además, articular con el resto de las dependencias municipales la debida coordinación de acciones a fin de hacer efectiva la implementación de esta Ordenanza.

Artículo 5: Los objetivos específicos a los que se dirige esta iniciativa refieren a:

- a) Crear una base de datos específica de empleo joven y celebrar convenios con el sector privado.
- b) Fomentar programas destinados a la participación y desarrollo profesional de las y los jóvenes.
- c) Generar acciones de promoción de empleo, al tiempo que se permite mejorar la competitividad del sector privado.
- d) Apoyar a profesionales recientemente egresados de universidades e instituciones de Educación superior, públicas y privadas en el proceso de inserción en el mundo laboral permitiéndoles, a través de la articulación con el sector privado, generar experiencia y aplicar los conocimientos académicos alcanzados.

Artículo 6: Autorícese al D.E.M a celebrar convenios de colaboración al Programa “100 jóvenes”, con industrias, comercios y empresas de servicios, para efectuar de nexo entre la demanda de empleo y la oferta disponible con las características requeridas.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Artículo 7: el D.E.M afrontará el porcentaje equivalente de 300 a 600 UCM del salario bruto estipulado en el convenio celebrado.

Artículo 8: La duración de los convenios tendrá validez de doce meses desde el comienzo de la pasantía, sin posibilidad de renovación.

Artículo 9: Determinase que el Presupuesto Municipal deberá incluir una Partida especial a efectos de cubrir el gasto que demande la puesta en práctica del presente Programa.-

Artículo 10°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Que es deber del Estado impulsar políticas y programas integrales para los jóvenes que posibiliten su desarrollo profesional, su inserción en el mercado de trabajo y el desenvolvimiento de sus capacidades.

Que en muchas ocasiones la empleabilidad de las y los jóvenes se convierte en una problemática que debe ser abordada a través de la generación de oportunidades.

Que el empleo joven debe ser abordado de manera contundente y con decisión política del Estado para impulsar los instrumentos necesarios para el fomento de este.

Que la presente ordenanza establece dos objetivos relacionados a la problemática en cuestión; por un lado, el compromiso a promover el empleo decente que proporcione a los jóvenes un trabajo digno y productivo y por otro, aplicar estrategias que beneficien al sector industrial, comercial y de servicios de la Ciudad.

Que medidas de fomento al empleo implementadas y diseñadas de forma adecuada pueden conducir a la creación efectiva de puestos de trabajo y a generar un



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

impacto real en los indicadores de empleo, que asimismo son indicadores sociales importantes.

Por ello, el Concejal Pablo Ghiano presenta a consideración del Concejo Municipal el presente proyecto.